



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2018-00241-00**
DEMANDANTE: MARTHA BEATRIZ OSPINA VÁSQUEZ
**DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, la señora **MARTHA BEATRIZ OSPINA VÁSQUEZ** solicitó ante esta instancia judicial se protegiera el derecho fundamental de petición presuntamente vulnerado por la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Mediante providencia proferida el 04 de septiembre de 2018, este Despacho tuteló el derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

*"PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental de Petición, cuyo titular es la señora **MARTHA BEATRIZ OSPINA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.724.649 expedida en Bogotá, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.*

*SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, proceda dentro de las (48) horas siguientes a la notificación de la presente, a comunicarle en debida forma a la demandante el contenido de la respuesta emitida el 27 de julio de 2018 bajo el radicado S-2018-130652, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia."*

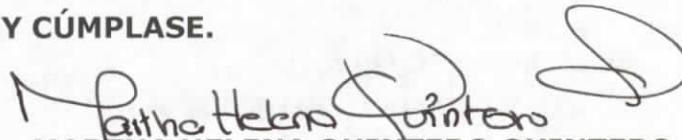
Mediante escrito radicado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos el día 10 de septiembre de 2018 la Jefe de la Oficina de la Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación Distrital, informó que dicha entidad había dado cumplimiento a lo ordenado por éste Despacho el 04 de septiembre de 2018, aportando para el efecto copia del oficio No. S-2018-130652 del 27 de julio de 2018 con sello de recibido de Edificio Comercial y Residencial BARICHARA TORRE A (fl. 95).

En consideración a lo anterior se advierte que en el derecho de petición radicado por el apoderado de la parte actora ante la Secretaría de Educación de Bogotá el 15 de diciembre de 2017 se indicó como dirección de notificaciones la Avenida Calle 19 No. 3-50 Oficina 2202 de Bogotá, dirección a la cual fue comunicado el oficio, como se observa a folio 95 del expediente, en consecuencia en el presente

caso la entidad accionada dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por éste despacho el 04 de septiembre de 2018, por cuanto comunicó en debida forma la respuesta emitida el 27 de julio de 2018 bajo el radicado S-2018-130652.

Se ordena que por Secretaria se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la sentencia de tutela

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **24 de septiembre de 2018 a las 8 A.M.**

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria